



Rad. 08-001-31-53-015-2019-00017-00

SECRETARIA:

Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso Ejecutivo, adelantado por la sociedad BANCOLOMBIA S.A., en contra de las sociedades FISA, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DÍAZ S.A.S. y otros, informándole que la parte ejecutante solicita su terminación por pago total de la obligación y las costas.

A su despacho para que se sirva proveer.

Barranquilla, 16 de enero de 2023.

BEATRIZ MARTHA DIAZGRANADOS CORVACHO

SECRETARIA

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de enero de dos mil veintitrés (2023).

Visto el anterior informe secretarial y revisado el proceso, se avizora que la parte demandante solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y las costas, pedimento que viene presentado en debida forma, y por ello, se estima procedente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E

1. Decretase la terminación del proceso promovido por la sociedad la sociedad BANCOLOMBIA S.A., en contra de las sociedades FISA, INGENIERÍA Y CONSULTORÍA DÍAZ S.A.S. y otros, por pago total de la obligación y las costas, conforme a las razones expresadas en la parte motiva del presente proveído.
2. Ordénese el levantamiento de las medidas cautelares, con excepción de las decretadas sobre bienes de la sociedad CENTRAL DE URGENCIAZS UCYF S.A. los cuales deberán ser puestos a disposición del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fundación (Magdalena) dentro del proceso ejecutivo que le adelanta el señor Belisario Moreno Rey, radicado bajo el N° 472884089001-2020-00392-00. Oficiese por secretaría a quién corresponda.
3. Cumplido lo anterior, archívese el expediente, previas las anotaciones del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Palacio de Justicia, Dirección: Carrera 44 No. 38-11
Edificio Banco Popular Piso 4
Telefax: 3703032 página web: www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto15ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Raul Alberto Molinares Leones
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **820968102e4f2a00e38ac9084c8a3d8b2f6abb33e04e9fa9834aabc782a5185d**

Documento generado en 16/01/2023 01:58:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>